



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE JARDINES CAJAMARA – FLORALÍES

Conste con el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N 20143623042, con domicilio legal en Av. Alameda De Los Incas, Complejo "Qhapac Ñan", Distrito Cajamarca, Provincia Cajamarca, debidamente representado por su Alcalde Provincial Sr. Reber Joaquín Ramírez Gamarra, identificado con DNI N° 25724539, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD** y de otra parte la Asociación Civil: **CLUB DE JARDINES CAJAMARCA – FLORÍALES**, con RUC N° 20570846265, con domicilio legal en Agopampa S/n Huacariz, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Presidenta(e), María Eugenia Castillo De Rodrigo, identificado con DNI N° 26634904, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 1147323 – A001 del Registro de Personas Jurídicas, a quien en adelante se le denominará **CLUB CAJAMARCA – FLORALÍES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO

1.1 **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya misión es organizar y conducir la gestión pública en la provincial de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral sostenible de la provincia.

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad de sus fines. Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así mismo promueve el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Corresponde a las Municipalidades Distritales en ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales.

- a) Formular, aprobar, y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes sectoriales y nacionales.
- b) Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- c) Participar y apoyar a las comisiones ambientales en el cumplimiento de sus funciones.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... tenace.



d) Coordinar con los diversos niveles de gobierno sectorial, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

e) Programar, ejecutar y controlar el mantenimiento, recuperación y remodelación de las áreas verdes de la jurisdicción del cercado, así como de parques ecológicos de propiedad municipal y la realización de campañas de forestación y reforestación.

f) Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción.

2. **CLUB CAJAMARCA – FLORALÍES**, es una asociación civil que tiene como fines y objetivos:

a) Promoción y difusión de conocimientos sobre cultivo de las plantas ornamentales, jardinería horticultura y ecología.

b) Protección de la naturaleza y el medio ambiente.

c) Desarrollo de programas de índole educativa, cultural, y de proyección social relacionados con la naturaleza en bienestar de la comunidad.

d) Organización de reuniones, conferencias, cursos, clases prácticas y conversatorios sobre temas de jardinería, horticultura, ecología y conversación del medio ambiente.

e) Exposiciones de flores, plantas, jardines, arreglos florales y ecología.

f) Desarrollo de labores cívico-sociales relacionadas con jardinería, horticultura, ecología y conservación del medio ambiente.

g) Brindar capacitación en diferentes temáticas que incluyen la horticultura, el diseño paisajístico y el diseño floral.

h) Favorecer una cultura en el cuidado del medio ambiente y sustentabilidad del mismo.

i) Compromiso social, ayudar a mantener los espacios verdes de instituciones públicas, hospitales, hogares, iglesias, entre otros.

Club Cajamarca - Floralíes tiene como misión, trabajar con personas y socios para desarrollar soluciones innovadoras y sostenidas a los problemas de ornato, ambiente y la naturaleza.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

2.1 Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

2.2 Ley N° 26338. Lev General de Servicios de Saneamiento y su reglamento.

2.3 D. Ley. N°719 Lev de Cooperación Técnica Internacional

2.4 D.S. N° 15-92-PCM Reglamento de Cooperación Técnica Internacional.

2.5 D.S. N° 044-2007-RE Aprueba la Política Nacional de Cooperación Internacional.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es aunar esfuerzos de cooperación e inter - aprendizaje entre **La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y el **CLUB CAJAMARCA FLORALÍES**, para proponer, planificar y



poner en ejecución proyectos orientados al embellecimiento y la mejora de la Gestión del Centro Histórico de Cajamarca y sus áreas de influencia directa en la ciudad de Cajamarca, con la finalidad de recuperar la atracción turística y lograr el bienestar de los ciudadanos con su medio ambiente.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ACCIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- 4.1. Facilitar los procedimientos técnicos y administrativos para lograr el cumplimiento de sus fines y objetivos
- 4.2. Formular, coordinar y monitorear las propuestas que se desarrollen a través de esta iniciativa
- 4.3. Efectuar reuniones periódicas de coordinación y evaluación para el intercambio de información referente a las acciones desarrolladas en forma conjunta.
- 4.5 Cumplir con las responsabilidades a y trabajos encomendados en los tiempos establecidos.
- 4.6 Las instituciones que forman parte del presente convenio cooperarán mutuamente y coordinarán en forma permanente para el mejor desarrollo de las acciones que se desprendan del presente convenio.
- 4.7 Las instituciones firmantes del presente convenio podrán delegar en sus representantes las labores encomendadas específicas, previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

las partes que suscriben el presente Convenio se obligan a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:

A. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se obliga a:

- 5.1. Liderar la ejecución de proyectos orientados al embellecimiento y la mejora de la gestión del Centro Histórico de la ciudad, así como las acciones prioritizadas consideradas para acciones conjuntas en el marco del convenio que se incluyan en el Plan Operativo Institucional de la Subgerencia De Gestión Ambiental y Residuos Sólidos de la Gerencia Ambiental.
- 5.2 Coordinar, facilitar, difundir, respaldar y colaborar con las actividades planificadas y realizadas por las partes institucionales de este convenio, así como la coordinación con otras entidades públicas y privadas del Distrito de Cajamarca.

B. CLUB CAJAMARCA-FLORALÍES se obliga a:

- 5.4. Elaboración de un Plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo para las acciones conjuntas y prioritizadas como el proyecto Balcones Floridos, recuperación de áreas verdes dentro de la zona monumental, en plazuelas, embellecimiento de pasajes céntricos, uso de espacios públicos y actividades ligadas a la naturaleza, ornato de la ciudad y cultura local.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.



5.5. Coordinar acciones conjuntas para la realización de capacitaciones al público y al personal de la Unidad de Ornato Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (MPC). Desarrollando actividades de sensibilización dirigida a los vecinos del Centro Histórico y calles aledañas, mediante programas educativos ambientales. Conversatorios, Seminarios, Concursos Vecinales y Difusión de las acciones de mejora.

5.6. Apoyar a la MPC en la gestión para lograr cooperación inter-institucional pública y privada para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, así como en las relaciones para lograr acuerdos con las entidades oficiales en la ejecución de propuestas en el Centro Histórico.

5.7. Apoyar a la MPC en la gestión de financiamiento y auspicios para el desarrollo de proyectos específicos, ante entidades de la cooperación técnica nacional e internacional para cofinanciar los proyectos propuestos en el marco del convenio.

5.8. Fortalecer las capacidades de los equipos involucrados en las actividades de ejecución de propuestas seleccionadas para el convenio, mediante el apoyo de especialistas locales y/o provenientes de nuestra sede institucional de Lima.

5.9. Promover la elaboración de publicaciones en asuntos de jardinería, horticultura, arreglos florales, embellecimiento de centros

CLÁUSULA SEXTA: DE LA IMPLEMENTACIÓN

Ambas Instituciones firmarán adendas para cada actividad específica que se acuerde implementar en acuerdo del convenio, donde se detallarán las responsabilidades y los aportes de las partes. las mismas que serán parte del presente convenio marco, La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** podrá delegar en las Gerencias u oficinas especializadas el cumplimiento del presente convenio.

En caso sea necesario destinar recursos especiales para algún proyecto los mismos deberán constar en una adenda.

CLAUSULA SETIMA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes:

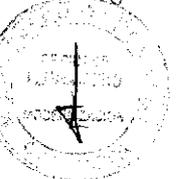
- Por parte de **La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**: La Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- Por parte de **CLUB CAJAMARCA – FLORALÍES**: Sra. María Eugenia castillo de Rodrigo, Teléfono celular 951296610.





CLÁUSULA OCTAVA: DEL AMBITO DE INTERVENCIÓN

El ámbito macro de intervención es el Distrito de Cajamarca, concentrando la gestión de propuestas específicamente en el Centro Histórico y su área de influencia directa.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El plazo del presente convenio ser de dos años. Plazo que se computará a partir de la fecha de la suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se coordinará y decidirá en reunión, levantando un acta y de aprobarse la prórroga se suscribirá la adenda respectiva, la cual podrá además contener modificaciones y/o acciones adicionales que fortalezcan las iniciativas, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, constituirá causal de resolución del presente convenio, en consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando cualquiera de las partes comunique por carta notarial, que quiere valerse de esta cláusula.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS Y LA JURISDICCION

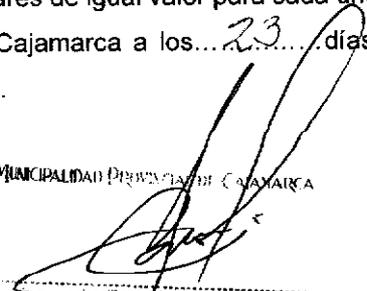
Los miembros del Convenio convienen privilegiar el procedimiento de la negociación y el trato directo en caso le surgir alguna divergencia en la aplicación del presente Convenio Marco, sin embargo, de no ser ello posible, o someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y los tribunales de la ciudad de Cajamarca.



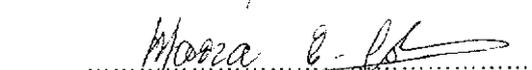
En señal de plena conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, se suscribe en dos ejemplares de igual valor para cada uno de las y los participantes en este acuerdo y tenor en la ciudad de Cajamarca a los... 23 ... días del mes de... Setiembre ... del año dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Rebert Joaquín Ramírez Gamarra
Municipalidad Provincial de Cajamarca
Alcalde



María Eugenia Castillo de Rodrigo
Club Jardines Cajamarca - Florales
presidenta (e)